Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-2013/DP

Lima, 17 ENE. 2013

VISTO:

El Memorandum Nº 051-2013-DP/OPPRE y el Memorando Nº 005-2013-DP/ODECII, que adjunta la Primera Adenda al Acuerdo Operativo entre la Defensoría del Pueblo, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el Perú y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre la Cooperación Delegada del Gobierno del Reino de Bélgica en el Gobierno del Reino de España, para la ejecución del Programa denominado: "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos", a través de la Canasta de Fondos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Adenda se modificó el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Acuerdo Operativo suscrito entre la Defensoría del Pueblo, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el Perú y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre la Cooperación Delegada del Gobierno del Reino de Bélgica en el Gobierno del Reino de España, para la ejecución del Programa denominado: "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos", a través de la Canasta de Fondos el 29 de marzo de 2012, referida al Aporte Financiero;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el Perú (en adelante AECID) se compromete a poner a disposición de la Defensoría del Pueblo, los fondos otorgados por el Gobierno del Reino de Bélgica, que asciende a la suma de 2´000,000 € (DOS MILLONES DE EUROS), como aporte no reembolsable, previa detracción del porcentaje que cubrirá los costes fijos y gastos de funcionamiento en que incurrirá la AECID, quedando el monto ascendente a 1´980,000 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS) para el financiamiento del Programa;

Que, con Resolución Administrativa N° 012-2012/DP de fecha 03 de abril de 2012, se acepta la donación no reembolsable otorgada por la AECID, hasta por la suma de 495,000 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS), destinados a financiar las acciones que se desarrollarán en el marco del Programa denominado: "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos", a través de la Canasta de Fondos, y asimismo, la AECID, en el marco de la precitada Primera Adenda al Acuerdo Operativo, ha otorgado a la Defensoría del Pueblo una donación no reembolsable hasta por la suma de 1´485,000 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS), destinados a financiar las acciones que se desarrollarán en el marco del Programa denominado: "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos", a través de la Canasta de Fondos;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; de conformidad con los incisos d) y e) del artículo 7°

Defensoría del Pueblo

del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 002-2013/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR el saldo de la donación no reembolsable otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el Perú (AECID), hasta por la suma de 1´485,000 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS), destinado a financiar las acciones que se desarrollarán en el marco del Programa denominado: "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos", a través de la Canasta de Fondos.

Regístrese y comuníquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
Encargada del Despacho del
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)